

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 JUN 2014

**VISTO:** El Proveído de Gerencia de fecha 16 de junio del 2014, el Informe N° 110-2014/GRP-402000 de fecha 16 de enero del 2014, el Informe N° 886-2014/GRP-402420 de fecha 16 de junio del 2014, la Carta N° 001-2014/HCG-SUP de fecha 16 de junio del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 001-2014/HCG-SUP**, de fecha 16 de junio del 2014, el Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez, Supervisor de la Obra: "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en el Caserío de Huaricanche – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba" y su Plan de Manejo Ambiental, solicita la designación del Comité de Entrega de Terreno, a efectos de que se inicie la ejecución de la obra;

Que, a través del **Informe N° 886-2014/GRP-402420**, de fecha 16 de junio del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martin La Roca Saavedra), en virtud del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la designación del Comité de Entrega de Terreno de la obra antes mencionada, proponiendo a los profesionales: Ing. Juan Córdova Velásquez (Presidente), al Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez (Miembro), y al Ing. Héctor Távora Gómez (Miembro);

Que, con **Informe N° 110-2014/GRP-402000**, de fecha 16 de junio del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) otorga conformidad a la propuesta realizada por el Sub Director de la Unidad de Obras; motivo por el cual solicita al Gerente Sub Regional la aprobación del Comité de Entrega de Terreno, quien a través del proveído de fecha 16 de junio del 2014, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso tercero lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) **3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;**

(...)

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones (...).

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 141-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 JUN 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Entrega de Terreno de la Obra: "Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en el Caserío de Huaricanche – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba", y su Plan de Manejo Ambiental; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- |                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| • Ing. Juan Córdova Velásquez      | Presidente |
| • Ing. Humberto Carrasco Gutiérrez | Miembro    |
| • Ing. Héctor Távara Gómez         | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución la Empresa ESEÑOR E.I.R.L en su domicilio sito en: Jirón Pisagua N°146 – Chulucanas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL